



RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 253 - 2015

Lima, 22 de Mayo del 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTOS:

Visto el Informe N° 1141 - 2015 SERPAR LIMA/SG/GT/MML, del 21 de Mayo de 2015 de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, en respuesta a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 de la obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de riego con fines de forestación y áreas verdes, fortaleciendo la participación ciudadana y las capacidades locales de Huaycan", Distrito de Ate- Lima -Lima.

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra

Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista **CONSORCIO SAN LUIS**, conformado por las empresas **COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y NEGOCIACIONES Y REPRESENTACIONES MOLPAR'K E.I.R.L.** el Contrato N° 0085 - 2013 - SERPAR - LIMA/MML, el 10.12.13, para la Contratación de Ejecución de Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y Capacidades Locales en Huaycán, Distrito de Ate - Provincia Lima-Lima" código SNIP N° 142954 correspondiente a la AMC N° 0022 - 2013 - SERPAR - LIMA, por el monto de S/. 4'667,908.68 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Ocho con 68/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta 070-2015-RES-OBRA, de fecha 05 de Mayo de 2015, el Contratista **CONSORCIO SAN LUIS**, solicita a la Supervisión de Obra ampliación de plazo N° 15 por la "Reformulación del Cronograma de Obra, por la Demora para Efectuar y Culminar los Trabajos de Bombeo y Ejecución de Pruebas Finales y Poner en Servicio el Sistema en todos sus Componentes por no contar con la Disponibilidad de Caudal de Agua en Canal Alimentador como consecuencia de los Trabajos de Rehabilitación que se realizan en dicho Canal", por 13 (Trece) días.

Que, mediante Carta N° 1016-2015-SUPERVISION/AEA, de fecha 12 de Mayo del 2015, la Supervisión **DENIEGA** la Ampliación de Plazo N° 15 por 13 días, motivo por el cual se informa a la entidad para resolver y comunicar al contratista tal como se indica en el artículo N° 201 del RLCE, concluye que no es una causal para solicitar dicha ampliación. Ya que, a la fecha existen frentes como el Reservorio N°02 y Reservorio N°04, ya cuentan con el nivel necesario de agua, con los cuales han podido realizar la prueba hidráulica, agenciándose de un generador de luz por tanto no es motivo de ampliación

Que, según Informe N° 048-2015-LAFS, de fecha 19 de Mayo de 2015, el responsable del seguimiento del proyecto manifiesta, si bien es cierto la ampliación de plazo N° 15 se sustenta en la: "Reformulación del Cronograma de Obra, por la Demora para Efectuar y Culminar los Trabajos de Bombeo y Ejecución de Pruebas Finales y Poner en Servicio el Sistema en todos sus Componentes por no contar con la Disponibilidad de Caudal de Agua en Canal Alimentador como consecuencia de los Trabajos de Rehabilitación que se realizan en dicho Canal", en resumen la SUPERVISIÓN advierte fecha existen frentes como el Reservorio N°02 y Reservorio N°04, ya cuentan con el nivel necesario de agua, con los cuales han podido realizar la prueba hidráulica, agenciándose de un generador de luz por tanto no es motivo de ampliación. En consecuencia La solicitud de ampliación de plazo N° 15 no posee un sustento técnico y legal ni altera el cronograma de la obra, la Resolución N°225-2015 de fecha 21 de abril del 2015, de 26 días calendario, del 10 de abril al 05 de mayo del 2015, permitió realizar los trabajos de bombeo y pruebas finales, por lo que se acepta la solicitud de la supervisión de la obra y se DENIEGA la Ampliación de Plazo N°015 por el plazo de 13 días calendario solicitado por el **CONSORCIO SAN LUIS**



Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, considera no aceptar la solicitud de ampliación de plazo N°15 para de la obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de riego con fines de forestación y áreas verdes, fortaleciendo la participación ciudadana y las capacidades locales de Huaycan", consecuentemente **DENEGAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N°05.

Con las visaciones de la Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO: NO PROCEDE la ampliación de plazo N° 15 solicitada por el Contratista **CONSORCIO SAN LUIS**, por 13 DIAS CALENDARIOS, a que no se enmarca dentro de las causales tipificadas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista **CONSORCIO SAN LUIS**, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.



[Signature]
JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
UNIDAD DE INFORMATICA
25 MAY 2015
RECIBIDO
Hora: *[Signature]* Firma: *[Signature]*

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° *56A 2*
A:
Para Conocimiento y fines de ejemplo con
Transcribir:
N° de fecha *22 MAY 2015*
Atentamente:
[Signature]
Lic. Adm. **ELVIRA GARDENAS PAJUELO**
Directora Administración Documentaria